



PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA DE MENOR CUANTÍA
RADICADO: 68-001-40-03-005-2019-00238-00
CAUSANTE: LEOPOLDO CALDERÓN
SOLICITANTE: SOFÍA CALDERÓN TARAZONA REPRESENTADA POR SU MADRE
ADELA TARAZONA MONTAÑEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud allegada mediante correo electrónico el día Diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), elevada por el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, mediante Oficio N° 1512, en lo tocante a tomar nota de la medida decretada, por ser procedente la solicitud el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga;

RESUELVE:

PRIMERO: TOMAR NOTA del embargo y secuestro del REMANENTE solicitado por el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, mediante Oficio N° 1512 de fecha 10 de Noviembre de 2021, en favor del radicado N° 68001 3110 008 2021 00432 00, proceso adelantado por ADELA TARAZONA MONTAÑEZ, contra JESUS MANUEL CALDERON BOHORQUEZ, OSCAR LEOPOLDO CALDERON BOHORQUEZ, MARTHA ISABEL CALDERON BOHORQUEZ, JUAN CARLOS CALDERON BOHORQUEZ, MARIA EUGENIA CLADERON MORALES y ANGELA LILIANA CALDERON BARON. De conformidad con la solicitud se toma nota del mismo, advirtiendo que la medida decretada la interior de este proceso fue la inscripción de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

<p>JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 204 que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 17 de Noviembre de 2021.</p> <p> LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ Secretario</p>
--

Firmado Por:

Palacio de Justicia de Bucaramanga
Oficina 241, Telefax: 6520043 Ext: 4050
j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Elias Bohorquez Orduz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5f5c94b5b402b78abd97fd134fcff4d9e042c9b4d9fd88c39f8cd5abf6bf98**

Documento generado en 12/11/2021 12:46:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>